



REF: Modifica, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios que indica del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Aeródromo La Florida de La Serena, IV Región de Coquimbo".

MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES  
  
26 FEB 2020  
RECIBIDO

SANTIAGO, 24 FEB 2020

RESOLUCIÓN DGC Nº 0569 / (EXENTA)

CONTRALORIA GENERAL		
TOMA DE RAZON		
RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
ANOT. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
DEDUC. DTO.	_____	

**TRAMITADA**  
28 FEB 2020  
OFICINA DE PARTES  
DIREC. GRAL. DE CONCESIONES

VISTOS:

- El DFL N° 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos, y sus modificaciones.
- El Decreto Supremo MOP N° 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, y sus modificaciones, en particular su artículo 19°.
- El Decreto Supremo MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, y sus modificaciones, en especial su artículo 69°.
- La Ley N° 21.044, de fecha 17 de noviembre de 2017, que crea la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas.
- El DFL MOP N°7, de fecha 25 de enero de 2018, del Ministerio de Obras Públicas, que fija la planta de personal y fecha de iniciación de actividades de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas.
- El Decreto Supremo MOP N° 290, de 21 de septiembre de 2012, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, reparación, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Aeródromo La Florida de La Serena, IV Región de Coquimbo".

Proceso N°: 13866670

DIRECCION DE PRESUPUESTOS Y FINANZAS PUBLICAS  
PARTES DIPRES  
2020 17:28

DIRECCION DE PRESUPUESTOS Y FINANZAS PUBLICAS  
SECTOR PASIVOS CONTABLES Y CONCESIONES  
MINISTERIO DE HACIENDA

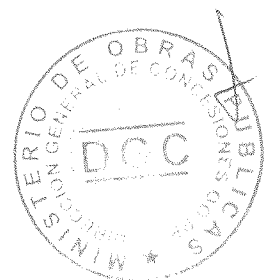
DIRECCION DE PRESUPUESTOS Y FINANZAS PUBLICAS  
MINISTERIO DE HACIENDA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS  
DIRECCION GENERAL DE CONCESIONES DE OBRAS PUBLICAS  
DGC

- El Oficio Ord. IFE. N°029/2018, de fecha 18 de octubre de 2018, del Inspector Fiscal.
- La Resolución DGC N° 0054, de fecha 4 de octubre de 2019.
- El Oficio Ord. N° 010, de fecha 21 de enero de 2020, de la Jefa de la División de Desarrollo y Licitación de Proyectos (S).
- El Oficio Ord. N° 0101, de fecha 27 de enero de 2020, del Director General de Concesiones de Obras Públicas.
- El Oficio (O) N° 14/1/0180/0754, de fecha 30 de enero de 2020, del Director General de Aeronáutica Civil (S).
- El Oficio Ord. IFE LF N° 033/2020, de fecha 6 de febrero de 2020, de la Inspectora Fiscal (S).
- La Carta N° 034-2020, de fecha 10 de febrero de 2020, de la Sociedad Concesionaria.
- El Oficio Ord. IFE LF N° 035/2020, de fecha 10 de febrero de 2020, de la Inspectora Fiscal (S).
- El Oficio Ord. N° 026, de fecha 11 de febrero de 2020, de la Jefa de la División de Operaciones (S).
- La Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fijó normas sobre la exención del trámite de toma de razón.

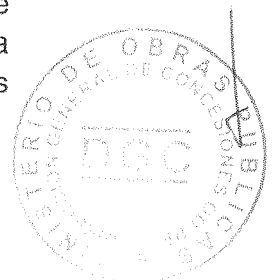
**CONSIDERANDO:**

- 1° Que el artículo 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas establece que el Ministerio de Obras Públicas, en adelante MOP, podrá modificar las características de las obras y servicios contratados, a objeto de incrementar los niveles de servicio y estándares técnicos establecidos en las Bases de Licitación, o por otras razones de interés público debidamente fundadas.
- 2° Que el artículo 69° del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas establece que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados, agregando en su N° 4 que el Director General de Obras Públicas, con el Visto Bueno del Ministro de Obras Públicas y del Ministro de Hacienda, por razones de urgencia, podrá exigir la modificación de las características de las obras y servicios desde el momento que lo estime conveniente, aunque esté pendiente la determinación sobre la indemnización.
- 3° Que de conformidad al artículo 2° de la Ley N° 21.044 de 2017, desde la fecha de inicio de las funciones de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas fijada en el DFL MOP N°7 de 2018, del Ministerio de Obras Públicas, ésta asumió la totalidad de las competencias, funciones y atribuciones que desempeñaba la Dirección General de Obras Públicas, por sí y a través de la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, dispuestas en el DFL N° 850 de 1997, Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas, relacionadas con la Ley de Concesiones de Obras Públicas, y por tanto, está encargada especialmente de



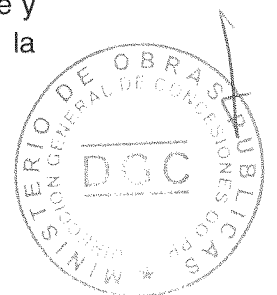
continuar la gestión de los contratos de estudios, asesorías y concesión a través de sus etapas de proyecto, construcción y explotación, respecto de todos los contratos que, hasta la fecha de entrada en vigor de esa ley, tenían a su cargo.

- 4° Que según lo establecido en el artículo 1.7.6 de las Bases de Licitación, la concesión de la obra pública fiscal denominada "Aeródromo La Florida de La Serena, IV Región de Coquimbo", se extinguirá al cabo de treinta y seis (36) meses contados desde el primer mes "m" en que se cumpla la relación  $VPI_m \geq 0,70 \times ITC$ .
- 5° Que el Inspector Fiscal del contrato de concesión informó al Jefe de la Unidad de Edificación Pública de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas, mediante su Oficio Ord. IFE. N°029/2018, de fecha 18 de octubre de 2018, que en virtud de lo estipulado en el artículo 1.7.6 de las Bases de Licitación, el plazo de la concesión se extinguirá en el mes de abril del año 2020.
- 6° Que conforme a lo establecido en el artículo 25° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, el MOP se encuentra desarrollando un proceso de licitación de la obra pública fiscal, con el objeto de entregar nuevamente en concesión las obras correspondientes al Aeródromo La Florida de La Serena, IV Región de Coquimbo, cuyas Bases de Licitación se aprobaron mediante Resolución DGC N° 0054, de fecha 4 de octubre de 2019, proceso que se encontraría finalizado en un plazo que se estima excederá al plazo de término de la actual concesión señalado en el considerando precedente.
- 7° Que mediante Oficio Ord. N° 010, de fecha 21 de enero de 2020, la Jefa de la División de Desarrollo y Licitación de Proyectos (S) informó a la Jefa de la División de Operaciones que, en consideración al desarrollo del proceso de la relicitación de la obra pública fiscal denominada "Aeródromo La Florida de La Serena, IV Región de Coquimbo", se tiene previsto realizar la apertura de las ofertas económicas en el mes de junio de 2020, a partir de lo cual se deberá tramitar el respectivo decreto de adjudicación, por lo que sería deseable que la prórroga del contrato de concesión vigente se extendiera hasta el último día del mes de octubre de 2020.
- 8° Que considerando lo anterior, el MOP ha estimado de interés público y urgencia, establecer un procedimiento que permita asegurar la continuidad entre la concesión actual y la próxima adjudicataria de la licitación de la obra pública fiscal, de modo de no afectar la operación del Aeródromo La Florida de La Serena, IV Región de Coquimbo. La urgencia se funda en la necesidad de informar a los licitantes una nueva fecha de recepción de las ofertas para lo cual se requiere que se encuentre formalizado el nuevo plazo de término del contrato de concesión vigente.
- 9° Que mediante Oficio Ord. N° 0101, de fecha 27 de enero de 2020, del Director General de Concesiones de Obras Públicas informó al Director General de Aeronáutica Civil que, con el propósito de garantizar la continuidad de la operación del "Aeródromo La Florida de La Serena, IV Región de Coquimbo", se ha desarrollado una propuesta de acto administrativo que modifica, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios del contrato de concesión, en el sentido de prorrogar el plazo de duración de la concesión hasta el 31 de octubre de 2020. Para ello, mediante dicho Oficio, el Director General de Concesiones de Obras Públicas adjuntó al Director General de Aeronáutica Civil una propuesta de acto administrativo en el cual se contienen las condiciones particulares



que registrarán durante el mencionado período de prórroga del plazo de duración de la concesión, solicitando su pronunciamiento, en su calidad de Mandante, respecto de dicha iniciativa.

- 10° Que mediante Oficio (O) N° 14/1/0180/0754, de fecha 30 de enero de 2020, el Director General de Aeronáutica Civil (S) informa que teniendo en consideración los antecedentes citados, aprueba las condiciones de extensión del plazo del contrato de concesión.
- 11° Que de acuerdo a lo anteriormente expuesto y al mérito del trabajo de coordinación que se ha venido realizando, mediante Oficio Ord. IFE LF N° 033/2020, de fecha 6 de febrero de 2020, la Inspectora Fiscal (S) informó a la Sociedad Concesionaria que, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, el MOP modificará las características de las obras y servicios del contrato de concesión, en el sentido de prorrogar el plazo de la concesión vigente hasta el 31 de octubre de 2020, solicitándole ratificar su aceptación a las condiciones para implementar las modificaciones informadas, y que dichas modificaciones no importan perjuicios para la Sociedad Concesionaria que deban ser compensados de forma adicional a las condiciones citadas en el señalado Oficio.
- 12° Que mediante Carta N° 034-2020, de fecha 10 de febrero de 2020, la Sociedad Concesionaria ratificó expresamente su aceptación, de conformidad a lo establecido en el artículo 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, a las condiciones para implementar la modificación de las características de las obras y servicios del contrato de concesión informadas por la Inspectora Fiscal (S) en su Oficio Ord. IFE LF N° 033/2020. Adicionalmente, en la citada carta ratificó que dichas modificaciones no importan perjuicios para la Sociedad Concesionaria que deban ser compensados de forma adicional a las condiciones citadas en el señalado Oficio, renunciando a efectuar cualquier reclamación que pudiere haberle correspondido por dichas modificaciones.
- 13° Que la Inspectora Fiscal (S), mediante Oficio Ord. IFE LF N° 035/2020, de fecha 10 de febrero de 2020, informó a la Jefa de la División de Operaciones su opinión favorable respecto a la modificación de las características de las obras y servicios del contrato de concesión, en las condiciones y términos indicados en su Oficio Ord. IFE LF N° 033/2020 y ratificados por la Sociedad Concesionaria en la Carta N° 034-2020, recomendando la dictación del acto administrativo correspondiente en los términos previstos en la Ley de Concesiones de Obras Públicas y su Reglamento, considerando las razones de interés público y urgencia que expuso.
- 14° Que mediante Oficio Ord. N° 026, de fecha 11 de febrero de 2020, la Jefa de la División de Operaciones (S) ponderó los antecedentes y solicitó al Director General de Concesiones de Obras Públicas disponer, de manera excepcional, la modificación a las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Aeródromo La Florida de La Serena, IV Región de Coquimbo", de que trata la propuesta de Resolución DGC (Exenta) adjunta, atendidas las razones de interés público y urgencia, que fueron señaladas por la Inspectora Fiscal (S) en su Oficio Ord. IFE LF N° 035/2020, de fecha 10 de febrero de 2020.
- 15° Que por las razones de interés público y urgencia expresadas precedentemente y teniendo en consideración que la tramitación de un Decreto Supremo sobre la



materia implica tiempos superiores a los requeridos, es que se ha hecho necesaria la dictación del presente acto administrativo.

## RESUELVO

1. **MODIFÍCANSE**, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Aeródromo La Florida de La Serena, IV Región de Coquimbo", en el sentido que, a partir de la fecha de extinción de la concesión dispuesta en el artículo 1.7.6 de las Bases de Licitación, se prorrogará el plazo de la concesión hasta el 31 de octubre de 2020.

En el período de extensión del plazo del contrato de concesión, la Sociedad Concesionaria deberá operar, explotar, conservar y mantener la obra pública fiscal denominada "Aeródromo La Florida de La Serena, IV Región de Coquimbo" en las mismas condiciones y términos establecidos en las Bases de Licitación y demás instrumentos que forman parte del contrato de concesión.

Se deja constancia que la diferencia positiva entre el  $VPI_m$  e ITC, a que hace referencia el artículo 1.7.6 de las Bases de Licitación, será pagada por la Sociedad Concesionaria a la DGAC, a más tardar, el 29 de junio de 2020.

2. **ESTABLÉCESE** que, durante el período de prórroga del plazo de la concesión, la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC) pagará, mensualmente, a la Sociedad Concesionaria un monto por concepto de "Tarifa por Pasajero Embarcado".

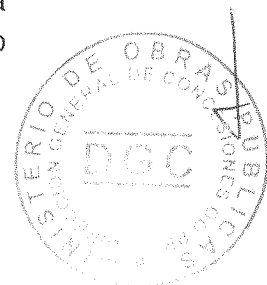
Para estos efectos, el valor de la Tarifa por Pasajero Embarcado se fija en la cantidad de \$ 70 (Setenta Pesos), la que regirá desde el inicio de la prórroga del contrato de concesión, dispuesta en el resuelto N° 1 del presente acto administrativo, hasta el 31 de octubre de 2020.

Para efectuar el pago, la DGAC informará por escrito al Inspector Fiscal, dentro de los primeros 10 días siguientes al mes vencido, la cantidad de pasajeros embarcados y el monto a pagar a la Sociedad Concesionaria.

El Inspector Fiscal, una vez informado por la DGAC, revisará en un plazo máximo de 5 días la información y solicitará a la Sociedad Concesionaria su aprobación al estado de pago. Dicha aprobación será remitida a la DGAC para que en un plazo máximo de 5 días materialice el pago en la forma establecida en el artículo 1.14.7 de las Bases de Licitación.

Si la Sociedad Concesionaria tuviera dudas fundadas respecto de la cantidad de pasajeros embarcados y/o del monto a pagar por la DGAC, rechazará el estado de pago y solicitará al Inspector Fiscal, revisar nuevamente la información proporcionada por la DGAC y el monto a pagar, rigiendo los mismos plazos señalados en el párrafo anterior.

Se deberá calcular el monto del pago a la Sociedad Concesionaria para el mes vencido y éste se obtendrá multiplicando la cantidad de pasajeros embarcados para el mes correspondiente por la Tarifa por Pasajero Embarcado vigente según lo dispuesto en el presente resuelto N°2.



Por cada día de atraso en el pago que debe realizar la DGAC a la Sociedad Concesionaria, se aplicará el interés establecido en el artículo 1.14.6 de las Bases de Licitación.

- 3. ESTABLÉCESE** que será de cargo, costo y responsabilidad de la Sociedad Concesionaria mantener vigentes, durante todo el período de prórroga del plazo de la concesión, las pólizas de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros y de seguro por catástrofe, ambas para la Etapa de Explotación de la Concesión, en los mismos términos y condiciones señaladas en los artículos 1.8.7 y 1.8.8 de las Bases de Licitación, respectivamente.

En el caso que la Sociedad Concesionaria no mantenga vigente alguna de las pólizas de seguro señaladas en el párrafo precedente, se aplicará a la Sociedad Concesionaria una multa entre el rango de 40 y 60 UTM, por cada día o fracción de día que se compruebe dicho incumplimiento, cuya aplicación y pago se regularán según lo establecido en las Bases de Licitación.

Asimismo, en caso que durante el periodo de extensión del plazo del contrato de concesión que se dispone en el resuelto N°1 de la presente Resolución, se produjera un siniestro que active el seguro de catástrofe, los montos para cubrir la ejecución de obras de reconstrucción que tengan un costo igual o menor al valor del deducible, o bien, para cubrir el pago del deducible, según sea el caso, así como los costos que se deriven de la ejecución de las obras de reconstrucción que no cubra el seguro de catástrofe, serán reembolsados por el MOP, lo que será materia de un convenio o acuerdo que al efecto suscribirán las partes del contrato de concesión.

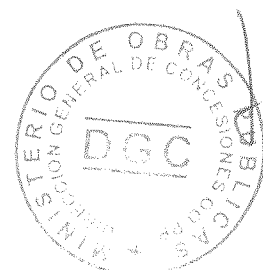
- 4. ESTABLÉCESE** que será de cargo, costo y responsabilidad de la Sociedad Concesionaria, mantener vigente la Garantía de Explotación de la Totalidad de las Obras o Fase 2, según las condiciones establecidas en el literal b) del artículo 1.8.3.2 de las Bases de Licitación, en lo que sea pertinente, de forma tal que dicha garantía deberá tener un plazo de vigencia igual al término del plazo de la concesión señalado en el N° 1 de la presente Resolución, más 12 meses.

En el caso que la Sociedad Concesionaria no mantenga vigente la Garantía de Explotación de la Totalidad de las Obras o Fase 2, en los términos indicados en el párrafo precedente, se aplicará a la Sociedad Concesionaria una multa entre el rango de 700 y 1.000 UTM, por cada día o fracción de día que se compruebe dicho incumplimiento, cuya aplicación y pago se regularán según lo establecido en las Bases de Licitación.

- 5. ESTABLÉCESE** que la Garantía de Explotación Adicional, señalada en el literal b) del artículo 1.8.3.2 de las Bases de Licitación, deberá estar vigente como mínimo hasta el 31 de octubre de 2022.

El incumplimiento de la obligación establecida en el párrafo precedente, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en una multa entre el rango de 700 y 1.000 UTM, por cada día o fracción de día que se compruebe dicho incumplimiento, cuya aplicación y pago se regularán según lo establecido en las Bases de Licitación.

- 6. DÉJASE CONSTANCIA** que Consorcio Aeroportuario de La Serena S.A. Sociedad Concesionaria, mediante Carta N° 034-2020, de fecha 10 de febrero de 2020, manifestó expresamente su aceptación, de conformidad a lo establecido en el artículo 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, a la modificación a las



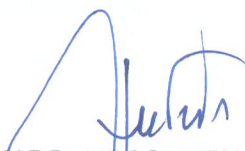
características de las obras y servicios del contrato de concesión, en los términos y condiciones informados por la Inspectoría Fiscal mediante Oficio Ord. IFE LF N° 033/2020, de fecha 6 de febrero de 2020. Adicionalmente, en la citada carta ratificó que dichas modificaciones no importan perjuicios para la Sociedad Concesionaria que deban ser compensados adicionalmente a las condiciones señaladas, renunciando a efectuar cualquier reclamación que pudiera haberle correspondido por dichas modificaciones.

7. **DÉJASE CONSTANCIA** que los plazos de días establecidos en la presente Resolución, que vencieren en día inhábil, se prorrogarán hasta el día hábil siguiente. Para estos efectos se entiende que son días hábiles los días lunes a viernes, a excepción de los días festivos.
8. **DÉJASE CONSTANCIA** que las modificaciones que trata la presente Resolución, no modifican ninguno de los demás plazos ni obligaciones del Contrato de Concesión.
9. **ESTABLÉCESE** que el Ministerio de Obras Públicas deberá dictar un Decreto Supremo que contenga las modificaciones a las características de las obras y servicios materia de la presente Resolución, dentro del plazo de 30 días contado desde la fecha de la total tramitación de la presente Resolución.
10. **DENTRO DEL PLAZO** de 10 días hábiles, contado desde la total tramitación de la presente Resolución, tres transcripciones de ésta serán suscritas ante notario por "Consortio Aeroportuario de La Serena S.A. Sociedad Concesionaria" en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo notario uno de los ejemplares. Dentro de los 5 días hábiles siguientes a dicha protocolización, 2 de las transcripciones debidamente suscritas deberán entregarse, una en la Oficina de Partes de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas y otra en la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, ambas con una copia autorizada de la protocolización efectuada. Para acreditar la personería de quien suscriba las transcripciones en representación de la Sociedad Concesionaria, deberá adjuntar copia autorizada de la escritura pública en que conste dicho poder, con una vigencia no superior a tres meses.
11. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a "Consortio Aeroportuario de La Serena S.A. Sociedad Concesionaria", a la División de Operaciones, al Inspector Fiscal y demás servicios que corresponda.

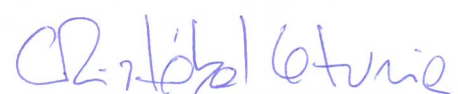
#### ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

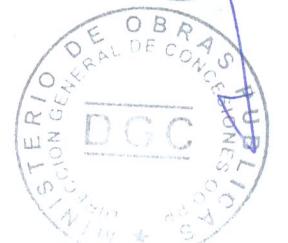


Vº Bº Sr. Ministro de Hacienda

  
HUGO VERA VENGOA  
Director General de Concesiones  
de Obras Públicas



  
Vº Bº Sr. Ministro de Obras Públicas  
CRISTOBAL LETURIA INFANTE  
Ministro de Obras Públicas  
Subrogante



**CONTRALORIA GENERAL**  
**TOMA DE RAZON**  
**NUEVA RECEPCION**

Con Oficio Nº

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U Y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		

**REFRENDACION**

REF. POR \$ \_\_\_\_\_  
 IMPUTAC. \_\_\_\_\_  
 ANOT. POR \$ \_\_\_\_\_  
 IMPUTAC. \_\_\_\_\_  
 DEDUC DTO. \_\_\_\_\_

--	--	--

*[Handwritten Signature]*  
**AGUSTIN MENDIETA VALENZUELA**  
 Jefe de División de Operaciones (S)  
 Dirección General de Concesiones de Obras Públicas

*[Handwritten Signature]*  
**Jorge Jaramillo Selman**  
 Jefe División Jurídica  
 Dirección General de Concesiones de Obras Públicas

*[Handwritten Signature]*  
**Alejandro González Bustamante**  
 Jefe Departamento de Análisis de Contratos  
 Dirección General de Concesiones

Proceso Nº: 13866670





## MINUTA EJECUTIVA

Fecha: 10 de febrero de 2020.

Contrato de Concesión: Aeródromo La Florida de La Serena, IV Región de Coquimbo

Servicio: Dirección General de Concesiones de Obras Públicas.

Denominación modificación: Resolución.

### 1.- Descripción sucinta de la modificación.

El proyecto de resolución en estudio tiene por objeto modificar por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios del contrato de concesión denominado "Aeródromo La Florida de La Serena, IV Región de Coquimbo", en el sentido de prorrogar el plazo de la concesión vigente hasta el 31 de octubre de 2020.

### 2.- Justificación de la modificación (interés público y urgencia).

Conforme a lo establecido en el artículo 25° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, el MOP se encuentra desarrollando un proceso de licitación de la obra pública fiscal, con el objeto de entregar nuevamente en concesión las obras correspondientes al Aeródromo La Florida de La Serena, cuyas Bases de Licitación se aprobaron mediante Resolución DGC N° 0054, de fecha 4 de octubre de 2019, modificadas mediante la Circular Aclaratoria N°1, aprobada mediante Resolución DGC N° 0076, de fecha 19 de diciembre de 2019; proceso que se encontraría finalizado en un plazo que se estima excederá al plazo de término de la actual concesión señalado en el considerando precedente.

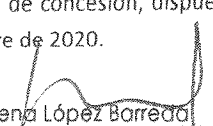
En ese sentido, mediante mediante Oficio Ord. N° 010, de fecha 21 de enero de 2020, el Jefe de la División de Desarrollo y Licitación de Proyectos (S) informó a la Jefa de la División de Operaciones que, en consideración al desarrollo del proceso de la relicitación de la obra pública fiscal denominada "Aeródromo La Florida de La Serena, IV Región de Coquimbo", se tiene previsto realizar la apertura de las ofertas económicas en el mes de junio de 2020, a partir de lo cual se deberá tramitar el respectivo decreto de adjudicación, por lo que sería deseable que la prórroga del contrato de concesión vigente se extendiera hasta el último día del mes de octubre de 2020.

Considerando lo anterior, se ha estimado de interés público y urgencia establecer un procedimiento que permita asegurar la continuidad entre la concesión actual y la próxima adjudicataria de la licitación de la Obra Pública, de modo de no afectar la operación del Aeródromo La Florida de La Serena, IV Región de Coquimbo. La urgencia se funda en la necesidad de informar a los licitantes una nueva fecha de recepción de las ofertas para lo cual se requiere que se encuentre formalizado el nuevo plazo de término del contrato de concesión vigente.

### 3.- Aspectos Económicos:

Durante el período de prórroga del plazo de la concesión, la Dirección General de Aeronáutica Civil pagará, mensualmente, a la Sociedad Concesionaria un monto por concepto de "Tarifa por Pasajero Embarcado".

Para estos efectos, el valor de la Tarifa por Pasajero Embarcado se fija en la cantidad de \$ 70 (Setenta Pesos), la que regirá desde el inicio de la prórroga del contrato de concesión, dispuesta en el resuelvo N° 1 del presente acto administrativo, hasta el 31 de octubre de 2020.

  
Jimena López Barreda  
Jefa División de Operaciones (S)  
Dirección General de Concesiones  
de Obras Públicas

MINISTERIO DE HACIENDA  
UAC/OFICINA DE PARTES  
25 FEB 2020  
DIGITALIZADO

MINISTERIO DE HACIENDA  
UAC/OFICINA DE PARTES  
28 FEB 2020  
DIGITALIZADO